



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rep.: 133 Fecha: 01 MAR. 2022

## Resolución Gerencial General Regional N° 059 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 MAR. 2022

### VISTOS

El Memorando N° 216-2022-GRC/GA de fecha 04 de febrero de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0270-2022-GRC/GA-ORH de fecha 08 de febrero de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 186-2022-GRC/GAJ de fecha 10 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Carta 003-2022-COHDLC, ingresada con H.R. N° 003539 de fecha 17 de febrero de 2022; el Memorando N° 342-2022-GRC-GA de fecha 22 de febrero de 2022, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 194-2022-GRC/GAJ, de fecha 25 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 1) del artículo 35 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154 del reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: *“que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. (...)”*;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, la cual fue modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre del 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio



Reg. 137 01 MAR. 2022

del 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, la acotada Resolución señala en el numeral 6.1 que: "Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad (...)";

Que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que desarrolla un procedimiento a fin de admitir a trámite la solicitud presentada por el interesado, el cual se encuentra descrito en el numeral 5.2.3, sobre requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de enero de 2022, subsanada mediante carta s/n de fecha 17 de febrero de 2022, el servidor señor CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, en su calidad de ex Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial encargado, del Gobierno Regional del Callao, presenta solicitud de defensa legal, por cuanto ha sido comprendido en calidad de investigado, según acredita con copia simple de la Disposición Fiscal N° 13 de fecha 07 de noviembre de 2021 – Disposición que Formaliza y Dispone continuar la investigación preparatoria contra CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, entre otros, por el presunto delito contra la administración pública – corrupción de funcionario en agravio del Estado – Carpeta Fiscal N° 10-2018 (Exp. 1140-2018) – Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada – Tercer Despacho;

Que, como anexo N° 02 de su solicitud, CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, presenta su propuesta de defensa y asesoría legal, proponiendo al abogado JULIO CÉSAR EUSCATEGUI CARLOS abogado habilitado con registro C.A.L. N° 48455; precisando que el servicio de defensa y asesoría por la etapa de investigación preparatoria (Formalización y continuación de la investigación), asciende a la suma de S/. 36,500.00 soles (treinta y seis mil quinientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0270-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 08 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos informa y adjunta la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñados por el señor CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019;

Que, con Informe N° 194-2022-GRC/GAJ, de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el servidor señor



CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, cumple con los requisitos para su admisibilidad y procedencia;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la expresión servidor civil se refiere a los servidores organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728;



Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ, que señala: *"De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos"*;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por el servidor CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, en mérito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo Primero de la presente resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso del órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Carlos Alberto Arias Martínez*  
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 137 Fecha: 01 MAR. 2022

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola*  
 Gerente General Regional (e)